



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 038-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 12 de abril de 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día diez de abril del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en mérito a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la literal d) del artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia exclusiva de los Gobierno Regionales, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, en concordancia con el literal h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia Constitucional, para fomentar la competitividad, las inversiones y financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructuras de alcances e impacto regional;

Que, la Ley N° 27293, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión: norma que en su artículo 4° prescribe que todos estos proyectos se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo;

Que, el numeral 1) del Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, define como Proyecto de Inversión Pública a toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; en el numeral 3) del artículo 5° estipula que cada Gobierno Regional y Local agrupa a las entidades y empresas que le pertenecen o estén bajo su administración. Tienen la responsabilidad de formular y evaluar los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a sus fines y competencias, según su nivel de Gobierno;

Que, la necesidad de mejora de calidad de vida de la población es una necesidad que involucra a los gobiernos desarrollar actividades con el fin de minimizar los impactos negativos, los cuales ameritan la ejecución de proyectos que beneficien a las poblaciones más vulnerables de nuestra región, en tal medida el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, mediante el PEDIDO N° 002-2013-ZEP-G.R.PASCO/CR, el Consejero Zenón Espinoza Panez presenta una Moción de Orden al Magno Consejo Regional de Declarar de Interés y Necesidad Pública el Tratamiento de Aguas Pluviales, Fluviales y el Sistema de Drenaje del Distrito de Vicco; del mismo modo mediante el OFICIO N° 082-MDV-A-2013 la Alcaldesa de Distrito de Vicco solicita el Levantamiento de un Estudio a nivel de Perfil y Expediente Técnico por Emergencia a fin de encausar las aguas fluviales que constantemente vienen perjudicando a la población, poniendo en



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 038-2013-G.R.PASCO/CR



riesgo las viviendas, animales y las vidas humanas, todo ello refrendado por el INFORME N° 0177-2013-G.R.P-PRES/ORDNDCSC, de la Oficina Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana quienes adjuntan el REPORTE PRELIMINAR DE ESTIMACIÓN DE RIESGO N° 05-2013, donde se identifican peligros por la presencia de afloramiento de agua del sub suelo por el aumento del nivel freático a consecuencia de la infiltración de las aguas pluviales generando inundaciones, sugiriendo disponer la elaboración de estudios hidrogeológicos a fin de ejecutar un sistema de drenaje para evacuar las aguas pluviales que se vienen encharcando en el lado derecho del tramo vía Vicco – Shelby, y que esta amenazando con afectar la vía asfaltada; en tal medida identificado el nivel de riesgo es necesario que se realicen las acciones en todas los niveles de gobierno a fin de evitar la pérdida de vidas humanas y del patrimonio de la población;

Que, en la presente sesión luego de discutido, analizado y entendiendo que esta situación pone en riesgo al Distrito de Vicco, que amerita prevenir y controlar los riesgos, así como la asignación de los recursos correspondientes, que amerita tomar medidas urgentes a fin de evitar sucesos de gravedad, así como iniciarse con las acciones de prevención, alerta temprana y permanente, por acuerdo del pleno se determina DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión para el Tratamiento de las Aguas Pluviales, Fluviales y el Sistema de Drenaje del distrito de Vicco, provincia de Pasco;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### ACUERDA:

**PRIMERO.- DECLARAR** de Necesidad Pública e Interés Regional la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión para para el Tratamiento de las Aguas Pluviales, Fluviales y el Sistema de Drenaje del distrito de Vicco, provincia de Pasco.

**SEGUNDO.- INSTAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional Pasco, adoptar las acciones pertinentes para la elaboración del perfil, expediente técnico y gestionar el financiamiento de manera prioritaria para su ejecución.

**TERCERO.- ENCOMENDAR** al Ejecutivo que el presente sirva como sustento para su actuación inmediata, además de presentar informes periódicos al Consejo Regional de los avances registrados frente al presente acuerdo bajo responsabilidad.

### POR TANTO:

  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
CPUC. DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL